



## *Dirección Nacional de Aduanas*

---

*O/D N. 98/05.*

**Ref.: Dispone implementación de Plan Operativo “INFORMALISMO 2005”, durante el mes de diciembre de 2005.-**

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 1 de diciembre de 2005.

**VISTO:** las reiteradas demandas de distintos Centros Comerciales y Cámaras Empresariales, entre otros, respecto a la competencia desleal que representa el informalismo, muchas veces basándose en la comercialización de productos que circulan ilegalmente en el país y el advenimiento de las fiestas tradicionales, hacen que el mes de diciembre se transforme en un período sumamente sensible al ingreso y comercialización de mercaderías de dudoso origen, generalmente de menores precios y calidad, perjudicando al comercio establecido, la renta fiscal, aumentando el desempleo y arriesgando la salud de los consumidores, por tratarse, muchas veces, de bienes que son fabricados sin cumplir las normas sanitarias indispensables para su consumo o utilización;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto anteriormente surge la necesidad de un control más exhaustivo por parte de esta Dirección Nacional de Aduanas, a fin de una mejor utilización de los escasos recursos disponibles, en procura de evitar el movimiento y comercialización de mercaderías que no tengan la autorización correspondiente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente, la

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

#### **R E S U E L V E:**

***Disponer la implementación del Plan Operativo “INFORMALISMO 2005”, durante el mes de diciembre de 2005, de acuerdo a las siguientes pautas:***

**1).** Llevar a cabo a partir del 6 de diciembre de 2005 operativos de control en rutas nacionales, locales comerciales y ferias del lugar, con el objetivo de determinar mercaderías o productos ingresados o comercializados ilegalmente y proceder en consecuencia de acuerdo a la normativa vigente.

**2).** Las operaciones podrán ser llevadas a cabo en forma independiente y/o con el apoyo de la Justicia, las Fuerzas Policiales, de Prefectura Nacional Naval, de la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y Ministerio de Trabajo y Seguridad y



## *Dirección Nacional de Aduanas*

---

Social, estando ello de acuerdo a lo que coordine el suscrito o a la necesidad que se requiera en el lugar por el Encargado del Operativo.

**3).** Las operaciones serán coordinadas por el suscrito a través del Centro de Apoyo, Control y de Inteligencia Operativa de Aduana, el cual deberá mantenerse informado al instante de todos los operativas que se produzcan, debiendo mantener una guardia permanente y coordinar los apoyos e informaciones que se le requieran por el Personal de Operaciones.

**4).** Las Direcciones de Inspección de Aduanas, de Coordinación Operativa Territorial y sus respectivas Administraciones de Aduanas dependientes, del Departamento de Vigilancia Aduanera, los Administradores de las Administraciones de Aduanas de Carrasco y Montevideo y el Encargado del Grupo de Funcionarios Públicos en Apoyo a las Gestión Aduanera, dispondrán lo necesario para la conformación de Grupos de cuatro de sus funcionarios que se encuentren en condiciones de realizar operaciones de control en Rutas Nacionales, Locales Comerciales y/o Ferias Vecinales, en todo el país.

**5).** La Dirección de Fiscalización, de Investigación y Técnica Aduanera, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales y el Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos (Centro de Cómputos) deberán tener personal designado para apoyo, si fuera requerido, principalmente a las operaciones en Locales Comerciales.

**6)** Los Grupos podrán contar con personal administrativo o técnico que normalmente no realiza estas operaciones, por lo que en su caso tendrán tareas sustantivas de apoyo, y deberán contar con los conocimientos básicos para el desempeño de la tarea que se le asigne.

**7).** El resto del personal que no se encuentre en operaciones, deberá hacerse cargo de las demás tareas asignadas a la Dirección Nacional de Aduanas y si fuera necesario actuar en apoyo ante eventuales requerimientos del servicio. A tales efectos se dispone la suspensión de licencias ordinarias durante el mes de diciembre de 2005, excepto causas extraordinarias a determinar por los señores Directores correspondientes y el fiel cumplimiento de los horarios, ante lo cual todo funcionario deberá registrar su horario de entrada y de salida, aún aquellos que al momento tienen concesiones especiales.

**8).** Antes del 5 de diciembre de 2005, los nombrados en el numeral 4) deberán elevar al suscrito la cantidad de Grupos que pueden conformar, la integración de los mismos y las necesidades de vehículos y de comunicaciones si fueran necesarios.

**9)** Las operaciones serán comunicadas por el suscrito, en el momento que se entiendan conveniente, debiendo mantenerse la reserva de las mismas hasta tanto se lleven a cabo. Las comunicaciones con la Prensa serán realizadas a través de la Oficina de Relaciones Públicas.



## *Dirección Nacional de Aduanas*

---

**10)** Forma parte de la presente resolución los siguientes Anexos, que serán distribuidos en forma reservada:

- “A” Controles en Rutas Nacionales.
- “B” Controles en Locales Comerciales.
- “C” Controles en Ferias Vecinales.
- “D” Controles Especiales.
- “E” Comunicaciones.
- “G” Logística.

**11).** Dese en Orden del Día. Insértese en la Página WEB del Organismo por la Oficina de Relaciones Públicas, y por la Secretaría de esta Dirección Nacional póngase en conocimiento de las Direcciones del Organismo, Departamento de Vigilancia Aduanera, Administraciones de Aduanas de Carrasco, y Montevideo, del Departamento de Administración y Análisis de Sistemas Informáticos, del Grupo de Funcionarios Públicos en Apoyo a la Gestión Aduanera, y del Centro de Apoyo, Control y de Inteligencia Operativa de Aduanas.

**C/N ® LUIS ALBERTO SALVO**  
Director Nacional de Aduanas  
Uruguay